



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 AÑO: 2012

2 NÚMERO:

3 CONSTITUCIÓN DE EXQUISIT FRUIT EXPORTERS

4 EXFRUEXSA S.A.

5 CUANTÍA: US\$ 800.00.

6 En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy veintitrés de Agosto de dos mil
8 doce, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario
9 Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: a)
10 el señor **José Sabino Vasconez Torres**, quien declara ser
11 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machala, y
12 de tránsito por la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
13 ecuatoriana, por sus propios derechos; y, b) el señor **Jhimi**
14 **José Vega Tacuri**, quien declara ser casado, mayor de edad,
15 domiciliado en la ciudad de Machala, y de tránsito por la
16 Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
17 propios derechos. Los comparecientes son personas capaces
18 para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus
19 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe,
20 los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública
21 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
22 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
23 manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me
24 presentan la minuta que dice así: Señor Notario: Autorice e
25 incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la
26 constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
28 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta



1 Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una
2 Compañía las personas siguientes: a) Señor **José Sabino**
3 **Vasconez Torres**, quien declara ser casado, mayor de edad,
4 domiciliado en la ciudad de Machala, de tránsito por la Ciudad
5 de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
6 derechos; y, b) Señor **Jhimi José Vega Tacuri**, quien declara
7 ser casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
8 Machala, de tránsito por la Ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de
9 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.

10 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre
11 de la compañía será **EXQUISIT FRUIT EXPORTERS**
12 **EXFRUEXSA S.A. CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El
13 domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del
14 Guayas, República del Ecuador.-----

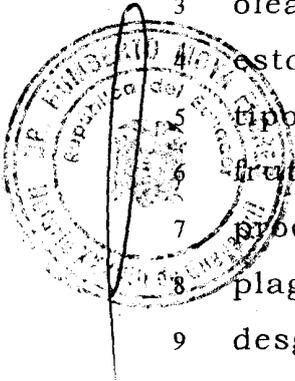
15 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
16 dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Principalmente a
17 las actividades de comercialización, importación y exportación
18 de frutas, especialmente banano, así como a la administración
19 de empresas o haciendas bananeras, contratando ella misma
20 a todo el personal necesario para el efecto; la compañía
21 podrá comprar la fruta a terceros y prestar servicios de
22 asesoría a las mencionadas haciendas o empresas. Podrá
23 dedicarse a la comercialización, venta, importación y
24 exportación de todo tipo de insumos y productos destinados
25 para las actividades bananera, agrícola en general, pecuaria,
26 avícola, acuícola, tales como herbicidas, bactericidas y
27 plaguicidas; comercialización, venta, exportación e
28 importación de productos alimenticios para consumo humano



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 y animal; comercialización, importación y exportación de
2 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
3 avícola o industrial. **DOS)** A la actividad acuícola, en todas
4 sus fases, su crianza, alimentación, comercialización y
5 exportación de especies en estado natural o procesados. La
6 reproducción en cautiverio de especies bioacuáticas, mediante
7 el establecimiento de laboratorios, principalmente mediante el
8 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración
9 de los adultos en criadero especial. Se dedicará en general a la
10 cría y explotación de especies bioacuáticas, entendiéndose por
11 esto camarones, cría de peces, explotación de algas,
12 langostinos, langostas, laboratorio de larvas, etcétera y
13 exportación de las mismas en diferentes presentaciones. Así
14 mismo a la importación, comercialización y exportación de
15 todo tipo de productos relacionados con estas actividades.
16 **TRES)** Desarrollo, producción, explotación, distribución,
17 representación, fabricación, procesamiento, importación,
18 exportación, inspecciones de toda clase de productos
19 agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y su
20 extracción hasta la comercialización tanto interna como
21 externa; la industrialización de toda clase de productos
22 tales como: algodón, arroz, café, cacao, caña de azúcar,
23 cereales, mango, banano, melón, flores, soya, palmito, pescado
24 congelado, productos enlatado, frutas perecibles y
25 mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad,
26 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
27 certificaciones. A la actividad agropecuaria en general cría de
28 animales finos, cría de aves para producción de carnes y

1 huevos, cría de ganado. A la siembra, producción y
2 exportación de frutas, flores, hortalizas, legumbres,
3 oleaginosas, palma africana, tabaco, te, y a la importación de
4 estos productos y plantas ornamentales. **CUATRO)** Dar todo
5 tipo de asesoría en todas las etapas de cultivo y producción de
6 frutas; prestar todo tipo de servicios relacionados al cultivo y
7 producción de frutas tales como, fumigación, destrucción de
8 plagas, recolección, empacado, trilla, descascaramiento,
9 desgrane, etc. **CINCO)** A la importación, fabricación o venta de
10 herbicidas, plaguicidas, desinfectantes, insecticidas,
11 productos de limpieza en general y prestar servicios con estos
12 productos, así como la elaboración, procesamiento y
13 comercialización de insumos agrícolas, pecuarios y acuícolas.
14 **SEIS)** Explotación de bosques, servicios forestales, viveros,
15 reforestación y forestación recolección de productos silvestres.
16 Explotación de madera, corta de madera, desbaste, productos
17 forestales cortados leña, carbón vegetal, etcétera. **SIETE)**
18 Fabricar, y comercializar toda clase de productos de plástico,
19 cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
20 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos,
21 sean sólidos, gaseosos o líquidos. **OCHO)** Producir, extraer,
22 almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar,
23 envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y
24 especies ya sean naturales, artificiales, procesados, enlatados,
25 para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.
26 **NUEVE)** Desarrollo, extracción, producción, explotación,
27 industrialización, almacenamiento, comercialización,
28 importación y exportación de todo tipo de granos comestibles.

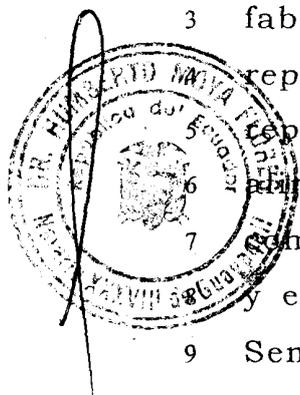




HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 **DIEZ)** Desarrollo, producción, explotación, extracción,
2 comercialización, importación y exportación avícola, apícola,
3 lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus
4 subproductos: balanceados, aceites, grasas, embutidos, pieles,
5 carnes, miel y afines. **ONCE)** Servicios especializados de
6 análisis y de control de calidad de productos alimenticios,
7 químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e
8 hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica
9 especializada que requieran los cultivadores, criadores,
10 productores y procesadores de tales productos. Investigación
11 de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y
12 procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos,
13 pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de
14 animales o seres vivos. **DOCE)** Instalación, explotación y
15 administración de laboratorios para análisis bromatológicos,
16 microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas.
17 **TRECE)** Mudanzas y embalajes de bienes. **CATORCE)**
18 Servicios de salvataje envaramientos, encalladuras,
19 incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios
20 portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales,
21 montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento.
22 Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de
23 metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo
24 del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y
25 toda clase de embarcaciones. **QUINCE)** Fabricar, ensamblar,
26 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
27 bienes de carga, tales como: autos, camiones, camionetas,
28 montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes,

1 locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves,
2 helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá
3 fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y
4 reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes,
5 repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías
6 afines. **DIECISEIS)** Representación y asesoramiento de
7 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación
8 y exportación de productos de origen agrícola. **DIECISIETE)**
9 Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar,
10 aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques,
11 árboles, plantas, viveros y materias primas forestales.
12 Asesoría en el manejo del área forestal. Control de
13 incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que
14 puedan afectar a los bosques y vegetación en general.
15 Recolección de productos forestales silvestres: gomas
16 similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica,
17 resinas y bálsamos, crin vegetal, bellotas, musgos, líquenes,
18 árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones
19 festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario
20 de existencias maderables, ordenación forestal incluso
21 forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte
22 de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar,
23 mantener y reparar productos de madera, corcho, paja,
24 materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para
25 edificios y construcciones. **DIECIOCHO)** Molienda de cereales,
26 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.
27 Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales,
28 panes, pasteles y demás productos de molinería.





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

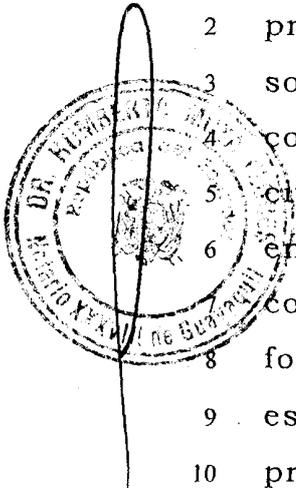
1 **DIECINUEVE)** Fabricación, comercialización, importación y
2 exportación de abonos, sustancias químicas, productos
3 químicos, gases industriales, elementos químicos,
4 insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos.
5 Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda
6 clase de actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

8 **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración
9 será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta
10 Escritura en el Registro Mercantil.-----

11 **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será
12 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
15 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
16 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital
18 inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de
19 capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**

20 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad es dirigida y administrada
21 por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el
22 Gerente General. Son atribuciones del Presidente y del
23 Gerente General: **UNO: DEL PRESIDENTE.-** A) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía; B) Administrar, con poder
26 amplio, general y suficiente los establecimientos, las
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
28 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más

1 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; C) Dictar el
2 presupuesto de ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la
3 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
5 civiles y mercantiles; E) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
6 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
7 compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
8 formalidades de ley, construir mandatarios generales y
9 especiales, previa autorización de la Junta General, en el
10 primer año; G) Dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; H) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
12 la Junta General de Accionistas; I) Supervigilar la
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
14 por una buena marcha de sus dependencias; J) Suscribir
15 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; K) Las
16 demás atribuciones conferidas por la Ley y por los estatutos
17 **DOS: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General ejercerá
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
19 en la forma que a continuación se expresa y con las
20 limitaciones y/o autorizaciones señaladas en este artículo y
21 tendrá los siguientes deberes y atribuciones que se ejercerán
22 en la forma que a continuación se expresa; **I)**
23 **INDIVIDUALMENTE.** A) Administrar con poder amplio,
24 general y suficiente los establecimientos, las empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre
26 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
27 que las señaladas en los estatutos; B) Manejar los fondos de la
28 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
2 civiles y mercantiles; C) Con causa en y únicamente para la
3 compra y/o comercialización, importación y exportación de
4 frutas, podrá suscribir pagarés, letras de cambio, y en general
5 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. D)
6 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
7 ley, dirigir las labores de personal y dictar reglamentos; E)
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
9 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
10 F) Constituir mandatarios generales y especiales, previa
11 autorización de la Junta General de Accionistas Cumplir y G)
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas y del Presidente de la compañía; H) Las demás
14 atribuciones conferidas por la Ley y por los estatutos. **II)**
15 **PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.** A) Comprar y vender inmuebles, comprar y
17 vender automotores, comprar naves o aeronaves; C) Para la
18 enajenación, mediante aporte a fideicomiso mercantil o
19 sociedad o para el gravamen los bienes sociales así como para
20 la constitución de derechos reales sobre dichos bienes.
21 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social
22 será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-**
23 Las acciones se representarán en certificados provisionales o
24 en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no.
25 No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no
26 estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de
27 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
28 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones



1 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta
2 de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o
3 título definitivo podrá representar una o más acciones. La
4 acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los
5 derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se
6 derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las
7 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
8 sustracción o inutilización de algún certificado o título de
9 acciones se aplicará la Ley de Compañías. Los propietarios de
10 acciones podrán conceder usufructos de acciones, el
11 usufructuario tendrá derecho a participar de las ganancias
12 sociales obtenidas durante el periodo de usufructo. Los
13 accionistas también podrán ceder otros derechos de socios
14 como intervenir en las juntas con derecho a voto en
15 proporción a sus acciones, integrar los órganos de
16 administración o de fiscalización de la compañía en los casos
17 y en la forma prescrita por la Ley; y en general podrán ceder
18 cualquier otro derecho de socio que considere. **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el
20 Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de
21 títulos y certificados provisionales, así como las cesiones,
22 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo
23 llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente.
24 La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra
25 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el
26 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
27 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.
28 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
2 reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes
3 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
4 operaciones sociales, así como para tomar cualquier
5 decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus
6 decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido
7 a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
8 trabajadores. Las reuniones de la Junta General Ordinaria de
9 Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena
10 de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y
11 remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así
12 como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y
13 resolver sobre Balance General y los informes del
14 administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de
15 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
16 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
17 transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo,
18 disolución y liquidación; e) Autorizar al Gerente General la
19 compra y la venta de inmuebles, automotores, naves y/o
20 aeronaves de propiedad de la compañía; f) Autorizar la
21 enajenación, mediante aporte a Fideicomisos o Sociedades o
22 para el gravamen de los bienes sociales así como para la
23 constitución de derechos reales sobre dichos bienes. Todas las
24 demás atribuciones que le concede la Ley y el presente
25 Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como
26 Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o
27 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un
28 Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.

1 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o
2 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una
3 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
5 determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
6 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
7 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La
8 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época
9 para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La
10 Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la
11 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
12 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la
13 reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el
14 Gerente General o por los accionistas que representen,
15 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social,
16 sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la
17 autoridad competente para convocar a Junta General, en
18 los casos previstos por la Ley. El comisario será
19 convocado especial e individualmente por nota escrita y
20 por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
21 los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal.
22 La inasistencia del Comisario no será causal para diferir
23 la Junta. La Junta General se entenderá convocada y
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente o representado todo el capital
27 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
28 constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 de las Juntas Generales Universales serán suscritas por
2 todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera
3 convocatoria el quórum de instalación de la Junta General
4 será la concurrencia de accionistas que representen, por
5 lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General
6 no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
7 quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos
10 cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se
11 instalará en segunda convocatoria con el número de
12 accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria.
13 Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el
14 orden del día. Los accionistas podrán ser representados
15 en la Junta General por otras personas, por poder notarial
16 o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El
17 Comisario y los administradores no podrán ser designados
18 representantes de un accionista en la Junta General. Por
19 regla general, salvo las excepciones contempladas por la
20 Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta
21 General se tomarán por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
24 Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en
25 proporción al valor pagado de cada acción. Las decisiones
26 de la Junta General, para comprar, vender, arrendar,
27 usufructuar, concesionar, dar en comodato, aportar,
28 constituir gravamen, o contratar de cualquier forma sobre



1 inmuebles pertenecientes a la compañía, se tomarán con
2 la unanimidad del capital pagado de la compañía. Es decir,
3 que para enajenar, gravar, y en general celebrar cualquier
4 tipo de contratos sobre bienes inmuebles pertenecientes
5 a la compañía, es indispensable el consentimiento de
6 todos los accionistas que conforman el capital pagado de
la compañía. De cada Junta General se redactará un acta

8 que será firmada por el Presidente y el Secretario de la
9 Junta. Se formará además un expediente en el que constará
10 copia del acta, de la convocatoria y de los documentos
11 conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en
12 la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
13 máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.

14 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

15 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas podrá nombrar
16 un Presidente y un Gerente General, para un período de
17 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
18 podrán ser o no accionistas. La representación legal,
19 judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el
20 Gerente General en forma individual, además tendrán
21 los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
22 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**

23 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE**
24 **LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los
25 beneficios sociales y la distribución del acervo social -en
26 caso de liquidación- se establecerá en proporción al
27 valor pagado de las acciones a la fecha del Balance.
28 De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento
2 para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
3 cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar
4 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se
5 deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
6 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
7 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.

8 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
9 Accionistas designará un Comisario, que podrá ser o no
10 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá
11 los deberes y atribuciones que le da la Ley de
12 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Sociedad se disolverá por
14 resolución de la Junta General de Accionistas o por las
15 causas determinadas en la Ley de Compañías. El
16 Gerente General actuará como Liquidador Principal y el
17 Presidente como Liquidador Suplente, los que serán
18 nombrados por la Junta General de Accionistas.

19 **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado en un
21 veinticinco por ciento de la siguiente manera: a) Sr. José
22 Sabino Vasconez Torres, suscribe **cuatrocientas acciones**
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
24 Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la
25 suma de **cien dólares de los Estados Unidos de América**
26 **(US\$ 100,00)** y b) Sr. Jhimi José Vega Tacuri, suscribe
27 **cuatrocientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga

1 en dinero en efectivo la suma **cien dólares de los Estados**
2 **Unidos de América (US\$ 100,00)**. En consecuencia se
3 encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y
4 pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones
5 suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital
6 suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir
7 de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro
8 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula
9 constan del Certificado de Integración de Capital que se
10 adjunta.-----

11 **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas
12 fundadores declaran que autorizan expresamente al señor
13 abogado Fernando Rebolledo Quintero, y/o señor Srta.
14 Cristina Mortola Rebolledo, y/o señor José Sabino Vasconez
15 Torres, y/o señor Jhimi José Vega Tacuri, y/o señor Pedro
16 Luis Fernández Luz, para que realicen los siguientes actos y
17 gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la
18 Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y
19 retirar el número de expediente ante la Superintendencia de
20 Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de
21 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga
22 y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para
23 la completa validez y perfeccionamiento del presente
24 instrumento público.- Firmado. Firma ilegible. Abogado
25 Fernando Mauricio Rebolledo Quintero, matricula del Colegio
26 de Abogados del Guayas número cero nueve guion, dos mil
27 siete guion, tres cuatro cuatro (09-2007-344). Hasta aquí la
28 minuta y sus documentos habilitantes agregados, los mismos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444714
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REBOLLEDO QUINTERO FERNANDO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2012 12:21:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EXQUISIT FRUIT EXPORTERS EXFRUEXSA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Nº 0321346



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **EXQUISIT FRUIT EXPORTERS EXFRUEXSA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JOSE SABINO VASCONEZ TORRES	USD\$	100.00
JHIMI JOSE VEGA TACURI	USD\$	100.00

	USD\$	200.00

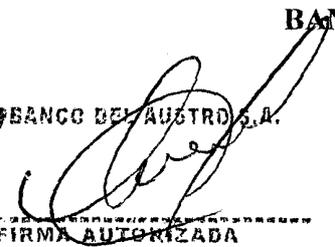
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

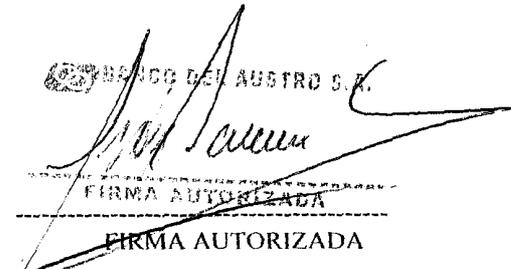
Guayaquil, 22 Agosto del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 070208332 - 0

VASCONEZ TORRES JOSE SABINO
 EL ORD. MACHALA/PUERTO BOLIVAR
 30 DICIEMBRE 1964

REN 0007 00200 - 11
 EL ORD. MACHALA
 MACHALA 1965



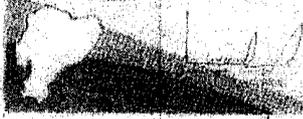
EQUATORIANA***** E234313222

CASADO LAURA NARCISA VALAREZO ROMERO
 SECUNDARIA BACHILLER

GERARDO VASCONEZ
 FRANCISCA TORRES

MACHALA 24/07/2007
 24/07/2019

REN 0351582



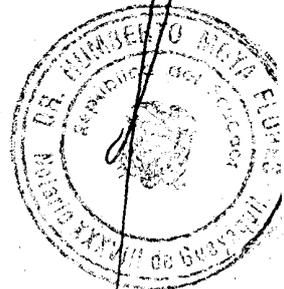

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL Y CUBILLA TA POPULAR SUYENESS I

100-0029 NÚMERO 070208332 CÉDULA

VASCONEZ TORRES JOSE SABINO

EL ORD. MACHALA
 MACHALA
 PUERTO BOLIVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **070344615-3**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VEGA TACURI
 JHIMI JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL**

FECHA DE NACIMIENTO: **1977-08-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **Casado**
 MARIDAJE: **MARJORIE
 LOAIZA MORALES**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VEGA GALLEGOS JOSE LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TACURI CEDILLO CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTA ROSA
 2011-09-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-26**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] JARMA DEL ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

204-0003 **0703446153**
 NUMERO CÉDULA

VEGA TACURI JHIMI JOSE

EL ORO **MACHALA**
 PROVINCIA **CANTÓN**
 LA PROVIDENCIA **ZONA**
 PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

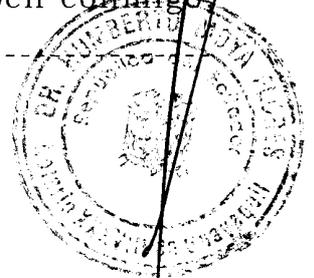




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 que quedan elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la
2 presente escritura pública la cuenta de integración de capital
3 y denominación aprobada. Yo, el Notario, doy fe que, después
4 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a
5 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
6 el Notario, en un solo acto de todo lo cual.-----

7 DOY FE.-



8

9

10

11

12

13

JOSE SABINO VASCONEZ TORRES

14

C.C.: 070208332-0

15

C.V. 108-0023

16

17

18

JHIMI JOSE VEGA TACURI

19

C.C.: 070344615-3

20

C.V. 204-0003

21

22

EI NOTARIO,

23

24

25

Dr. Humberto Moya Flores

26

NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

27

REPUBLICA DEL ECUADOR

28

29

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 31 DE AGOSTO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0005253** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. EFRÉN ROCA SOSA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE EXQUISIT FRUIT EXPORTERS EXFRUEXSA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **23 DE AGOSTO DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 14 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.543
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005253, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **11 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **EXQUISIT FRUIT EXPORTERS EXFRUEXSA S.A.**, de fojas **98.427 a 98.450**, Registro Mercantil número **16.902**.

ORDEN: 51543



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 388187



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0026330

Guayaquil, - 7 NOV 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXQUISIT FRUIT EXPORTERS EXFRUEXSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL